



EXCMO, S R.:

Las que suscriben, mayores de edad, con cédula personal del ejercicio corriente y vecinas de *Pamplona* a V.E. con el debido respeto exponen:

Que habiendo acordado constituir en esta localidad la Unión Parroquial de Mujeres Católicas filial de la Diocesana de Pamplona, tienen el honor de enviar a V.E. los Reglamentos porque ha de regirse dicha Entidad, suplicándole se digne aprobarlos.

Es gracia que las exponentes no dudan obtener de la reconocida bondad y justicia de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pamplona a 26 de Mayo de 1936

Isabel Legaz de Urquiza Josefa. Sanio de Vidal
Carmen Jorge de Urquiza
Juana Anso

Excmo, Sr. Gobernador Civil de Navarra.-.

- Pamplona -

=====



REGLAMENTO PARA LAS UNIONES PARROQUIALES DE MUJERES CATOLICAS.

1º.- Naturaleza y fin.- Se constituye en *Pamplona* la Unión Parroquial de Mujeres Católicas de *S. Jaturum* incorporada a la Unión Diocesana de Mujeres Católicas de Pamplona y mediante ésta a la Confederación de Mujeres Católicas de España.

Tendrá su domicilio en *Pamplona 40-42*

Tiene por objeto fomentar o suscitar y unificar cuando sea necesario todas las actividades femeninas religiosas, familiares, culturales, caritativas, escolares y moralizadoras que constituyen el programa general de Acción Católica.

P. r. conseguir estos fines organizará Círculos de estudios, Conferencias y Catequesis.

2º. Asociadas.- Pueden serlo todas las mujeres de probada conducta moral y religiosa, mayores de 30 años.

Son sus deberes: 1º Cumplir el reglamento y los acuerdos de la Junta.- 2º. Abonar la cuota voluntaria de 3 pts. anuales- 3º. Cooperar a los fines de la Unión y 4º. Asistir a todos los actos que organice.

Son asociadas adheridas todas las asociaciones parroquiales femeninas, que sin perder su autonomía se adhieren a la Unión Parroquial.

3º. Régimen.- La Junta de la U.P. se compone de Presidenta y Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera y cuatro Vocales, la cual se reunirá una vez al mes ordinariamente y con carácter extraordinario cuando la Presidenta lo estime oportuno.

Cada dos años se renovará la mitad de la Junta.

Formará las siguientes Secciones: a) Piedad y culto. b) Beneficencia. c) Enseñanza. d) Madres de familia. e) Propaganda.

4º.- Celebrará anualmente su Asamblea ordinaria bajo la presidencia de su Junta previa convocatoria de 8 días de anticipación. Podrá celebrar Asamblea extraordinaria cuando lo estime conveniente la Junta.

5º. Recursos.- Constituyen los bienes de la U.P. de Mujeres Católicas: A) Las cuotas de las asociadas. B) Las subvenciones legales y donativas que reciba. C) Las cuotas de las Asociadas adheridas. D) Las colectas y cualesquiera otros ingresos que pueda obtener por los medios legales.

6º.- Gozando de personalidad jurídica en virtud de la Ley de Asociaciones, la U.P. de M.C. podrá disponer libremente de sus bienes, adquirir, poseer, enajenar, tomar préstamos, comparecer en juicios y realizar cualesquiera actos propios de las personas jurídicas; y a estos efectos estará representada por la Presidenta de la Junta de la U.P.

7º.- No podrá disolverse la Unión Parroquial de Mujeres Católicas de *S. Jaturum* si cinco asociadas desean continuar en la Organización.

8º.- En caso de disolución, los bienes de la U.P. de M.C. de *S. Jaturum* pasarán a poder de la Parroquia para fines religiosos, de enseñanza o beneficencia católica.

9º.- Este Reglamento sólo podrá ser reformado por la Asamblea Parroquial, previo informe de la Junta de Unión Diocesana.

Pamplona a 26 de Marzo de 1936

Isabel Legaz de Muga

Josefa Larico de Vidal

Armen Jorge de Práez

Luisa Anco

REGlamento para las Uniones Parroquiales de Mujeres Catolicas.

El presente Reglamento tiene por objeto fomentar y facilitar y unificar cuando sea necesario las actividades de las secciones religiosas, familiares, culturales, etc., de las Uniones Parroquiales de Mujeres Catolicas, en armonia con el programa general de la Union Diocesana de Mujeres Catolicas de la Diocesis de Pamplona.

Art. 4º. El presente Reglamento entrara en vigor el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.937.

Art. 5º. El presente Reglamento entrara en vigor el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.937.

Pamplona 20 de Abril de 1.936.

El Gobernador Civil



Art. 6º. Las Uniones Parroquiales de Mujeres Catolicas se componen de: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Prosecretario, f) Protesorero, g) Proasistente, h) Procoadyutor, i) Probeneficencia, j) Proenseñanza, k) Propropaganda, l) Profamilia, m) Proreligion, n) Procultura, o) Prodeporte, p) Proocio, q) Prorecreo, r) Prosalud, s) Prohigiene, t) Proseguros, u) Proasistencia social, v) Prootras actividades que se acuerden en la Asamblea.

Art. 7º. La Asamblea de la Union Parroquial de Mujeres Catolicas se celebrara anualmente en la fecha que se determine en la convocatoria, y en la que se reuniran todos los miembros de la Union.

Art. 8º. La Asamblea de la Union Parroquial de Mujeres Catolicas se celebrara anualmente en la fecha que se determine en la convocatoria, y en la que se reuniran todos los miembros de la Union.

Art. 9º. La Asamblea de la Union Parroquial de Mujeres Catolicas se celebrara anualmente en la fecha que se determine en la convocatoria, y en la que se reuniran todos los miembros de la Union.

Art. 10º. La Asamblea de la Union Parroquial de Mujeres Catolicas se celebrara anualmente en la fecha que se determine en la convocatoria, y en la que se reuniran todos los miembros de la Union.

Art. 11º. La Asamblea de la Union Parroquial de Mujeres Catolicas se celebrara anualmente en la fecha que se determine en la convocatoria, y en la que se reuniran todos los miembros de la Union.

Art. 12º. La Asamblea de la Union Parroquial de Mujeres Catolicas se celebrara anualmente en la fecha que se determine en la convocatoria, y en la que se reuniran todos los miembros de la Union.

Art. 13º. La Asamblea de la Union Parroquial de Mujeres Catolicas se celebrara anualmente en la fecha que se determine en la convocatoria, y en la que se reuniran todos los miembros de la Union.

Art. 14º. La Asamblea de la Union Parroquial de Mujeres Catolicas se celebrara anualmente en la fecha que se determine en la convocatoria, y en la que se reuniran todos los miembros de la Union.

Art. 15º. La Asamblea de la Union Parroquial de Mujeres Catolicas se celebrara anualmente en la fecha que se determine en la convocatoria, y en la que se reuniran todos los miembros de la Union.

Art. 16º. La Asamblea de la Union Parroquial de Mujeres Catolicas se celebrara anualmente en la fecha que se determine en la convocatoria, y en la que se reuniran todos los miembros de la Union.



La que suscribe Secretaria de la Unión Parroquial de Mujeres Católicas de *San... L. L. L.* filial a la Diócesis de esta Capital.

CERTIFICO: Que el día *29* de *April* de 193*6*. se reunieron los miembros de la Comisión Organizadora y después de dar cuenta de haber sido presentados y aprobados en el Gobierno Civil de la Provincia los reglamentos por que ha de regirse dicha entidad, se procedió a nombrar la junta directiva de la misma, la cual quedo constituida en la siguiente forma:

Presidenta Dña...	<i>Claudia Erro</i>
Vice-Presidente "	<i>M. San L. L.</i>
Secretaria "	<i>Louisa L. L.</i>
Tesorera "	<i>Luisa L. L.</i>
Vocales "	<i>Isabel L. L.</i>
"	<i>Bonifacio L. L.</i>

Para que conste, expido la presente con el visto bueno de la Sra Presidenta y la firmo en Pamplona a *29* de *April* de 193*6*.

La Secretaria.

Vº Bº.

La Presidenta.

Claudia Erro de Erro

Louisa L. L. Vidal